



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

160.- NOTIFICACIÓN A D. MOHSSIN EL HAMMADI BENHADDU, EN MEDIDAS GUARDA Y CUSTODIA 212/2016.

N.I.G.: 52001 41 1 2016 0001575.

F02 FAML. GUARD, CUSTDO ALI. HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000212/2016.

Sobre: OTROS VERBAL.

DEMANDANTE: D/ña. LEILA MOHAMED MILUD.

Procurador/a: Sr/a. GEMA GONZÁLEZ CASTILLO.

Abogado/a: Sr/a. REMEDIOS NAVARRO ROMERO.

DEMANDADO: D/ña. MOHSSIN EL HAMMADI BENHADDU.

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de Familia, Guarda y Custodia y Alimentos n.º 212/2016, seguido en este Juzgado, se ha dictado Sentencia de 10.02.2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 28/17

En Melilla, a diez de febrero de 2017.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos sobre medidas guarda y custodia, alimentos y régimen de visitas de hijos de uniones de hecho seguidos con el número 212/2016 a instancia de D.^a LEILA MOHAMED MILUD representada por la procuradora D.^a Gema González Castillo y con la asistencia letrada de D.^a Remedios Navarro Romero frente a D. MOHASSIN EL HAMMADI BENHADDU declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por D.^a LEILA MOHAMED MILUD representada por la procuradora D.^a Gema González Castillo y con la asistencia letrada de D.^a Remedios Navarro Romero frente a D. MOHASSIN EL HAMMADI BENHADDU declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal. Y en